

AV-VSCSM-PAR CARTAGENA-00019-2021

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

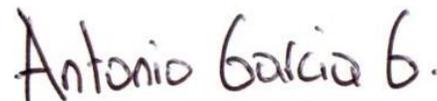
Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de la resolución respectiva. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13 DE JULIO DEL 2021

AV – VSCSM – PAR CARTAGENA – 000019-2021

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	KF2-08291	JAIME ALBERTO HERNANDEZ MONSALVE	1103	9 DE DICIEMBRE DEL 2020	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**, y se publica en la página web de la Agencia Nacional de Minería por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día **TRECE (13) DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las 7:30 a.m., y se desfija el día **DIECINUEVE (19) DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
COORDINADOR PAR CARTAGENA

Proyectó: Duberlys Molinares / Abogado PARCARTAGENA



Radicado ANM No: 20219110385571

Cartagena, 24-06-2021 11:05 AM

Señor:

Jaime Alberto Hernández Monsalve

Titular Minero Exp. KF2-08291

Email: 0

Teléfono: 2558963

Celular: 3207268559

Dirección: Calle 8B No. 65-191 Ofc 136 Centro Empresarial Puerto Seco

País: COLOMBIA

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: MEDELLÍN

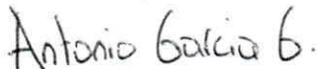
Asunto: Oficio Notificación por Aviso Resolución VSC-No. 1103 del 9 de diciembre del 2020

Cordial saludo;

El suscrito Coordinador del Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas mediante en la Resolución No. 206 de fecha 22 de marzo del 2013, emanada de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito comunicarle que dentro del expediente No **KF2-08291** se ha proferido la **Resolución VSC-No. 1103 del 9 de diciembre del 2020: "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCION VSC-No. 1224 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2018 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. KF2-08291 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"** contra la resolución en comento no procede la presentación de recurso.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiéndole que la **Resolución VSC-No. 1103 del 9 de diciembre del 2020**, no procede el recurso de reposición.

Cordialmente,



ANTONIO GARCIA GONZALEZ

Punto de Atención Regional Cartagena

Anexos: Copia de la Resolución VSC-No. 1103 del 9 de diciembre del 2020

Copia: "No aplica".

Elaboró: Duberlys Molinares

Revisó: Antonio Garcia Gonzalez/Coordinador Par Cartagena

Fecha de elaboración: 24-06-2021 09:37 AM .

Número de radicado que responde: No aplica".

Tipo de respuesta: No Aplica

Archivado en: Carpeta Jurídica Exp. KF2-08291

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC- (001103) DE

(9 de Diciembre del 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC-No. 1224 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2018 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. KF2-08291 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 del 05 de mayo de 2016 modificada por la Resolución 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES

El día 31 de agosto de 2010, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y el Señor **JAIME ALBERTO HERNANDEZ MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía No.71.080.826 suscribieron el contrato de concesión **N° KF2-08291** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **RIOVIEJO**, Departamento de **BOLÍVAR**, para un área de 134,61875 Hectáreas, por el término de Treinta (30) años, contados a partir del 25 de octubre de 2010, fecha en la cual se realizó su inscripción en el Registro Minero Nacional-RMN

Mediante Resolución VSC-No. 1224 del 21 de noviembre del 2018, inscrita en el Registro Minero Nacional-RMN el día 10 de diciembre del 2019, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera resolvió declarar la caducidad del contrato de concesión No. KF2-08291, asimismo, resolvió declarar unas obligaciones adeudadas por parte del Señor Jaime Alberto Hernandez Monsalve identificado con cédula de ciudadanía No.71.080.826 hacia la Agencia Nacional de Minería-ANM, así:

(...)

ARTICULO CUARTO: Declarar que el Señor **JAIME ALBERTO HERNANDEZ MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía No.71.080.826 titular del contrato de concesión No. **KF2-08291**, adeuda a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA** las siguientes sumas de dinero:

- **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.542.949)** por concepto del canon superficialario del tercer (3) año de la etapa de exploración más los intereses causados desde el 25 de octubre de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago.
- **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$2.645.259)** por concepto del canon superficialario primer (1) año de la etapa de exploración más los intereses causados desde el 25 de octubre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago.
- **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$ 2.764.173)** por concepto del canon superficialario segundo (2) año de la etapa de exploración más los intereses causados desde el 25 de octubre de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC-No. 1224 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2018 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. KF2-08291 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2.891.387)** por concepto del canon superficialario tercer (3) año de la etapa de exploración más los intereses causados desde el 25 de octubre de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago

Se evaluó el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero KF2-08291 y mediante Concepto Técnico No. 408 del 25 de septiembre de 2020 que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente:

(...)

3.9 En Resumen, se considera que el titular del contrato de concesión No. KF2-08291 adeuda a la Agencia Nacional de Minería el pago por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.542.949) más los intereses generados desde el 25/10/2012 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de canon superficialario del tercer (III) año de exploración, DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$2.645.259) más los intereses generados desde el 25/10/2013 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de canon superficialario del primer (I) año de la etapa de construcción y montaje, DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$2.764.173) más los intereses generados desde el 25/10/2014 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de canon superficialario del segundo (II) año de la etapa de construcción y montaje y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2.891.387) más los intereses generados desde el 25/10/2015 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de canon superficialario del tercer (III) año de la etapa de construcción y montaje.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que una vez evaluado el contrato de concesión No. **KF2-08291**, se observa que mediante Resolución VSC-No. 1224 del 21 de noviembre del 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minería, resolvió declarar la caducidad del contrato de concesión de la referencia, asimismo, resolvió declarar unas obligaciones adeudadas por parte del Señor **JAIME ALBERTO HERNANDEZ MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía No.71.080.826 hacia a la Agencia Nacional de Minería-ANM, no obstante, mediante Concepto Técnico No. 408 del 25 de septiembre de 2020 se evidenció un error involuntario de transcripción y digitación en las etapas contractuales, por consiguiente, procederemos a realizar la respectiva corrección.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tiene estipulado en su artículo 45 lo siguiente:

(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Conforme a lo anterior, se procederá con la corrección de la Resolución VSC-No. 1224 del 21 de noviembre del 2018, en el sentido de consignar correctamente las etapas contractuales adeudadas por concepto de canon superficialario en concordancia con el valor expresado en números y letras.

Finalmente, es imperativo aclarar, que el presente acto administrativo no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión tomada a través de la Resolución VSC-No. 1224 del 21 de noviembre del 2018 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. KF2-08291 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**", debido a que la precitada Resolución, ya se encuentra en firme.

Que, en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC-No. 1224 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2018 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. KF2-08291 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR los errores formales de transcripción y digitación contenido en el Artículo Cuarto de la Resolución VSC-No. 1224 del 21 de noviembre del 2018 expedida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, el cual quedará así:

"ARTICULO CUARTO: Declarar que el Señor **JAIME ALBERTO HERNANDEZ MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía No.71.080.826 titular del contrato de concesión No. **KF2-08291**, adeuda a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA** las siguientes sumas de dinero:

- **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.542.949)** más los intereses generados desde el 25 de octubre del 2012 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de canon superficiario del tercer (III) año de exploración.
- **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$2.645.259)** más los intereses generados desde el 25 de octubre del 2013 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de canon superficiario del primer (I) año de la etapa de construcción y montaje
- **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$2.764.173)** más los intereses generados desde el 25 de octubre del 2014 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de canon superficiario del segundo (II) año de la etapa de construcción y montaje
- **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2.891.387)** más los intereses generados desde el 25 de octubre del 2015 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de canon superficiario del tercer (III) año de la etapa de construcción y montaje.

PARÁGRAFO: Los demás artículos de la Resolución VSC-No. 1224 del 21 de noviembre del 2018, proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quedarán igual, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente pronunciamiento al Señor **JAIME ALBERTO HERNANDEZ MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía No.71.080.826, en calidad de titular del contrato de concesión **N° KF2-08291**, en su defecto súrtase mediante aviso.

ARTÍCULO TERCERO: Surtido el anterior trámite administrativo, remítase copia a la Oficina de Registro Minero Nacional (RMN), para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplido todo lo anterior, archívese el presente acto en el expediente **N° KF2-08291**.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyecto: Duberlys Molinares – Abogada - Par Cartagena
Aprobó: Juan Albeiro Sanchez Correa/Coordinador Par Cartagena
Filtró: Marilyn Solano Caparrosa, Abogada GSC
VoBo: Edwin Serrano, Coordinador GSC ZN



Trazabilidad Web

N° Guía

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

Guía No. RA322033595CO

Fecha de Envío: 30/06/2021
07:28:54

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO 19

Cantidad: 1 Peso: 50.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 14354612

Datos del Remitente:

Nombre: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - PAR CARTAGENA Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR Departamento: BOLIVAR
Dirección: CRA 20 24A - 08 BARRIO MANGA Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: JAIME ALBERTO HERNANDEZ MONSALVE Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Departamento: ANTIOQUIA
Dirección: CALLE 8 B N 65 191 OFIC 136 CENTRO EMPRESARIAL PUERTO SECO Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
30/06/2021 07:28 AM	PO.CARTAGENA	Admitido	
30/06/2021 02:53 PM	PO.CARTAGENA	En proceso	
03/07/2021 01:54 AM	PO.MEDELLIN	En proceso	
03/07/2021 04:40 AM	CD.MEDELLIN	En proceso	
06/07/2021 12:42 PM	CD.MEDELLIN	Desconocido-dev. a remitente	
06/07/2021 07:28 PM	CD.MEDELLIN	TRANSITO(DEV)	
07/07/2021 06:25 PM	PO.MEDELLIN	TRANSITO(DEV)	
09/07/2021 10:21 AM	PO.CARTAGENA	TRANSITO(DEV)	



Fecha:7/12/2021 1:29:35 PM

Página 1 de 1